



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME

***La Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires:***

RESUELVE

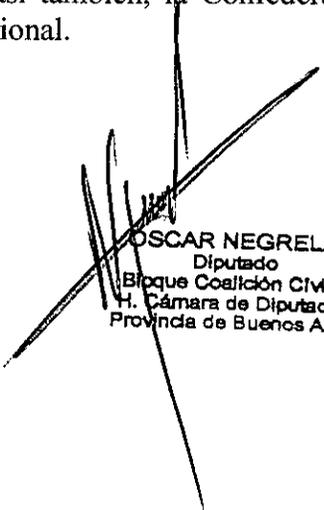
Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia, para que con carácter de muy urgente y en forma escrita, informe en relación a la reglamentación y puesta en marcha de la Ley 11.695 (Remoción de Barreras Comunicacionales)

En caso de haber sido reglamentada:

1. Fecha de reglamentación;
2. Remita copia de dicha reglamentación;
3. Si el Consejo Provincial del Discapacitado, tal como lo dispone el art. 4 de la mencionada Ley, ha tomado las medidas necesarias para controlar el cumplimiento;

En caso de no haber sido reglamentada:

4. Razones porque no ha sido reglamentada;
5. Fecha en que se llevaría a cabo la reglamentación;
6. Si esta programado consultar para su reglamentación a las entidades intermedias que nuclean a las personas sordas de la Provincia, como así también, la Confederación Argentina de Sordomudos, organismo rector en el ámbito nacional.


OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

La Ley 11.695 fue promulgada con el objeto de remover las barreras comunicacionales y propender a la equiparación de oportunidades para personas sordas e hipoacúsicas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

A tal fin, debían instrumentarse acciones tendientes a disponer los recursos humanos y tecnológicos necesarios para asistir, en forma efectiva, a las personas discapacitadas en cada momento de su vida diaria.

El Consejo Provincial para las Personas Discapacitadas tendría a su cargo tareas de fundamental importancia para cumplir con el objetivo específico de dicha Ley, al mismo tiempo estas tareas son insistentemente reclamadas por la Comunidad Sorda Bonaerense desde hace décadas.

Sin embargo, a la fecha aun no se ha tomado conocimiento de la efectivización de medidas tendientes al cumplimiento efectivo de la Ley, y la supresión total de las barreras comunicacionales que impiden a las Personas Sordas un desenvolvimiento efectivo y, en igualdad de condiciones, en el contexto social del que son parte.

La carencia de reglamentación e implementación de esta Ley acarrea, además, un perjuicio notable a la correcta difusión, transmisión, enseñanza y aprendizaje de la Lengua de Señas Argentina, y a la participación activa de las personas sordas que estan capacitadas como transmisoras de su lengua y su cultura. Entendemos que los vacíos u omisiones legales existentes impiden la organización y puesta en marcha de un programa de capacitación único que promueva la cristalización del espíritu de la Ley.

Mientras se espera la reglamentación e implementación de la Ley Provincial 11.695 las Personas Sordas

- Continúan terminando la escuela primaria con un nivel de conocimientos similar al de un niño oyente de segundo ó tercer grado;
- Los pocos que logran llegar a la Universidad deben abandonar en los primeros meses ante la carencia de intérpretes de LSA;
- Siguen sufriendo demoras, complicaciones y malentendidos innecesarios ante la necesidad de realizar acciones tan simples para un ciudadano "normal" como sería un trámite en una oficina pública; no obstante lo dispuesto en el punto e) del Art. 2 de la presente Ley y el punto e) de la ley 13804, aprobada en el año 2008 y aun no reglamentada;
- Quienes se esfuerzan en forma personal o por medio de Asociaciones, Cooperativas ó Instituciones privadas, para acercar y enseñar su propia lengua se ven en desventaja ante sujetos oyentes que —en muchos casos— sin tener un mínimo conocimiento básico de la LSA se encuentran legalmente autorizados para enseñarla, por el simple hecho de poseer un título Terciario ó Universitario de cualquier otra carrera que los habilita a solicitar el puntaje docente y reconocimiento oficial ante la Dirección General de Escuelas y Cultura;



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



- No pueden rendir examen que los habilite a conducir vehículos, debido a que no hay intérpretes ni dispositivos de video que reemplacen las preguntas en español por la Lengua de Señas Argentina (LSA).

Por todo lo expuesto, solicitamos a los/as Señores/as Legisladores/as que acompañen con su voto el presente proyecto.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires